



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0388-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del Alcalde; literal n), "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1421-M, de 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Abg. Jorge Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta:(...) ANÁLISIS.- (...) el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas. Dice: Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías



nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política de conformidad a las atribuciones y competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 1522 de 17 de mayo de 2013, establecerá sus propios criterios y orientaciones para realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyecto de inversión en beneficio directo de la colectividad, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas, y el Art. 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización dice que “todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, se concluye que es procedente acoger la solicitud de suscripción del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico por la Dirección de Gestión de Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, la municipalidad es la transferencia de recursos para la contratación de un profesional que elabore los proyectos de los gobiernos parroquiales del cantón Morona, es por ello señor Alcalde, con la finalidad de que la Federación Deportiva de Morona Santiago, pueda emplazar el proyecto propuesto, remito el convenio con la finalidad que el Concejo en pleno autorice al señor Alcalde la suscripción de conformidad al Art. 60 literal n) del COOTAD.

CONCLUSIÓN.- Conforme a los antecedentes expuestos, normativa legal y análisis jurídico, se remita al pleno del Concejo autorice la suscripción del convenio al señor Alcalde.



Que, con Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0471-M, de 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted disponga se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Morona los siguientes puntos: “Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma de los Convenios: Alshi 9 de Octubre para la construcción de veredas, Transferencia de recursos a la congregación de hermanitas desamparadas y convenio de transferencia de recurso a la Federación Deportiva de Morona Santiago” (...).

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **28 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma de los Convenios: Alshi 9 de Octubre para la construcción de veredas, Transferencia de recursos a la congregación de hermanitas desamparadas y convenio de transferencia de recurso a la Federación Deportiva de Morona Santiago**”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

.RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 28 de diciembre de 2022

**ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**